

SEGUNDO JUZGADO POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL

PROCESO ROL 6986-MAB-2014

ESTACION CENTRAL, veintiséis de agosto de dos mil catorce

VISTOS. El escrito de fojas 1 y siguientes, que En lo principal, denuncia infraccional; En el primer otrosí, se hace parte; En el segundo otrosí, personería y custodia en secretaria; En el tercer otrosí, acompaña documentos en forma legal; En el cuarto otrosí, solicitud que indica; En el quinto otrosí, patrocinio y poder; de fecha 26 de febrero de 2014, que da cuenta de infracción a los derechos de los consumidores, en que participaron:

1.- **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, representado por el abogado, Juan Carlos Luengo Pérez, quien otorga patrocinio y poder a los abogados, María Gabriela Millaquén Uribe, Catalina Cárcamo Suazo, Silvia Prado Durán, Víctor Villanueva Paillavil y José Luis Pismante Araos y poder a los habilitados de derecho, Erick Vásquez Cerda, Erick Orellana Jorquera y **Nicolás Leal Villena**, domiciliados en Teatinos 333, Piso 2, Santiago;

BANCO DEL ESTADO DE CHILE, representado legalmente por Jessica López Saffie, quien otorga poder al abogado, Marcelo Davico Ramírez, quien otorga patrocinio y poder al abogado, **Gerardo Soto Araya**, domiciliados en Avenida Libertador O'Higgins 1111, 5ºPiso, Santiago.

2.- Que la denuncia infraccional de fojas 1 y siguientes, da cuenta de infracción a la Ley 19.496, en circunstancias que Luisa Meza Cancino, con fecha 4 de octubre de 2013, individuos desconocidos en el metro de Santiago, le robaron la billetera y entre los documentos sustraídos se encontraba su tarjeta bancaria que posee con la denunciada. Bloqueo sus tarjetas y documentos personales. El día 7 de octubre de 2013 se dirigió al Banco Estado y le informaron que con fecha 4 de octubre de 2013 se habían realizado 4 transacciones con su cuenta rut, las cuales ella nunca realizó ni autorizó.

3.- Que a fojas 38 y 39, Gerardo Soto Araya, abogado por la parte denunciada, presenta escrito formulando descargos.

4.- Que a fojas 88 y 89, se celebra comparendo de contestación y prueba con la asistencia de Nicolás Leal Villena por el SERNAC y Gerardo Soto Araya por Banco Estado de Chile. Parte de SERNAC, ratifica denuncia infraccional de fojas 1 a 12 con costas. Parte de Banco del Estado, contesta por escrito, solicitando se tenga como parte integrante del presente comparendo. Llamadas las partes a avenimiento, este no se produce. Prueba documental del SERNAC, reitera con citación los documentos de fojas 19 a 28 y acompaña con citación set de sentencias. Prueba documental de la parte denunciada de Banco Estado, acompaña con citación, copia simple de contrato de apertura de

presente que respecto a los 4 movimientos realizados desde la cuenta RUT del Banco Estado, perteneciente a Luisa Meza Cancino, y que han sido objeto de duda, en razón de la experiencia y apreciación del día y hora de estos movimientos bancarios, 2 de ellos son imposibles de haber sido realizados por la parte denunciante, ya que ambos fueron efectuados a las 20:27 horas del día 4 de octubre de 2013. Por tanto y según lo expuesto, la denunciada, Banco Estado de Chile, actúo con negligencia y causó un menoscabo al consumidor por fallas de seguridad del servicio prestado. Por lo tanto, se determina que Banco Estado de Chile, ha causado un menoscabo a la parte de Luisa Meza Cancino, al no entregar un servicio que le brindara las medidas de seguridad y cuidado necesarias, infringiendo con ello lo dispuesto por los artículos 3°, 12 y 23 de la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores N°19.496, normas sancionadas en el artículo 24 del citado cuerpo legal.

CON LO RELACIONADO Y LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY 18.287, LO DISPUESTO EN LA LEY 19.496, LO DISPUESTO EN LA LEY 15.231 Y DEMAS NORMAS PERTINENTES, SE RESUELVE: 1° Que se condena a Banco del Estado de Chile, representado por Jessica López Saffie o por quien detente dicha representación al momento de la notificación de la presente sentencia, al pago de la multa de 10 U.T.M. (Diez unidades tributarias mensuales). Si no pagare dicha multa dentro de quinto día de notificado, despáchese orden de reclusión nocturna en su contra, por cada quinto de la multa impuesta en su contra.

2° Cada parte pagara sus costas.

Anótese, Notifíquese, Déjese Copia y Archívese.

Rol 6986-MAB-2014

Dictada por **JORGE FIGUEROA GONZALEZ**, Juez Titular

Autorizada por **MARCELO SOTO CISTERNAS**, Secretario Abogado

C.A. de Santiago

Santiago, dieciocho de marzo de dos mil quince.

A fojas 124 y 125: a todo, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de veintiséis de agosto de dos mil catorce, escrita a fojas 91 y siguientes, **con declaración** que se rebaja la multa impuesta al Banco Estado a la suma equivalente a 5 U.T.M.

Regístrese y devuélvase.

N° Trabajo-menores-p.local-1641-2014.

Pronunciada por la **Tercera Sala de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago**, presidida por el Ministro señor Juan Antonio Poblete Méndez, conformada por la Ministra señora Gloria Solís Romero y el Abogado Integrante señor Osvaldo García Rojas.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, a dieciocho de marzo de dos mil quince, se notificó por el estado diario la sentencia que antecede.

segundo Juzgado Policía Local
Estación Central

N° 91873

ROL	AÑO	FECHA
6986	2013	26/02/2014

Martes, 28 de abril de 2015

BANCO ESTADO

INTERACCIÓN A LA LEY N° 19496

DOC. RETENIDO

VALOR UNITARIO

VALOR TOTAL

SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN

43.240

SENTENCIA

MONEDA NACIONAL

\$ 216.200

VALIDO CON TIMBRE DE CAJA

OFICIAL DE PAGOS

Handwritten: Banco Estado
216200

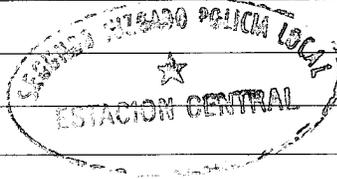
14 ABR. 2015

Est. Central _____ de _____ de _____

Notifico a Ud. que en el proceso N° 6986-MAB/14 se ha dictado con fecha 10 ABR. 2015

esta resolución _____

Cumplase .-



undurraga Ti.com

A large, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a smaller loop at the bottom right.

SECRETARIO